

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CACHANILLA, S. A. DE C. V.**

JUZGADO: Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

JUEZ: Héctor Guzmán Castillo

Numero de Expediente: 12/2014-2A

NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Transportes CACHANILLA por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos recurriendo la sentencia definitiva en la que el Juzgado erróneamente resuelve que la vía propuesta es improcedente al estima que la legitimación en la causa no se acreditó.

El recurso de apelación fue interpuesto el 20 de junio de 2016 y continuado en los tribunales unitario el 29 de junio de 2016. Por lo que, estamos a la espera de radicación y admisión del mismo.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

09/05/2014 Presentación de la demanda.

28/05/2014 Se admite la demanda y se dan quince días a la demandada para la contestación de la misma.

11/06/2014 Escrito por medio del cual la demandada solicita prórroga por 15 días más a efecto de contestar la demanda.

19/06/2014 El juzgado otorga prórroga a la demandada para contestar.

02/07/2014 Se tiene a la demandada contestando a la demanda, exhibe documentales.

18/08/2014 Se lleva a cabo la audiencia de conciliación. La demandada no comparece.

09/09/2014 Se presenta escrito solicitando que se señale nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación.

11/09/2014 Juzgado señala el 10 de octubre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación.

10/10/2014 Las partes comparecen al juzgado para la celebración de la audiencia. La cual no se pudo llevar a cabo ya que el Titular del juzgado se halla fuera por licencia. Se señala el 07 de noviembre de 2014 para llevarse a cabo nuevamente la audiencia.

07/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. Las partes no llegan a acuerdo alguno ya que la demandada manifiesta que no tiene la mas mínima intención de conciliar.

22/11/2014 Representante de la Colectividad solicita que se abra el periodo probatorio en el juicio.

26/11/2014 Juez ordena abrir el juicio a prueba por el periodo de 60 días hábiles comunes a las partes.

16/02/2015 Representante de la colectividad ofrece pruebas a favor de la colectividad.

27/03/2015 Demandada ofrece pruebas de su parte.

04/04/2015 Juzgado tiene a las partes ofreciendo pruebas.

15/04/2015 Representante de la colectividad solicita la juzgado admisión de pruebas.

16/04/2015 Juzgado requiere a los representantes de las partes a efecto de que ratifiquen los escritos de pruebas ofrecidos.

21/04/2015 Representante de la colectividad ratifica el escrito de pruebas ofrecidas.

12/05/2015 Representante de la colectividad solicita al juzgado admisión de pruebas.

24/07/2015 Juzgado admite la diversas pruebas ofrecidas por las partes.

30/07/2015 Ayuntamiento refiere imposibilidad para desahogar el informe requerido

en virtud de que la autoridad obligada es la Dirección de Transporte.

03/08/2016 Dirección de transporte emite informe, indicando parque vehicular de la demandada y remitiendo su concesión vigente.

15/08/2015 Representante de colectividad solicita aclaración de informe a la Dirección de Transporte respecto al parque vehicular de la demandada.

27/08/2015 Se lleva a cabo la confesional a cargo de la demandada y se le declara confesa de las posiciones formuladas al no haber comparecido a la diligencia.

01/09/2015 Dirección de transporte emite aclaración de informe.

10/09/2015 Colectividad solicita segunda aclaración de informe remitido por la Dirección de Transporte.

20/09/2015 Dirección emite segunda aclaración del informe remitido.

11/03/2016 Se declara cerrado el periodo probatorio y se abre periodo de alegatos, concediéndose a las partes 10 días comunes para que aleguen lo que a su derecho corresponda.

07/04/2016 Se tiene a las partes en tiempo realizando manifestaciones en vía de alegatos.

22/04/2016 Se cita a las partes para la celebración de la audiencia final. Se señala el 3 de mayo de 2016 para su verificativo.

03/05/2016 Se lleva a cabo la audiencia final del juicio. Se cita a las partes para oír sentencia.

09/06/2016 Juzgado emite pronunciamiento de fondo: declara improcedente la vía en virtud de no haberse acreditado la legitimación en la causa.

20/06/2016 Colectividad interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.

29/06/2016 Colectividad da continuación al recurso de apelación interpuesto.

